



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM/MCH-037/2022

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN EL AREA DE SALUD

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, actuando en nombre y representación de La Municipalidad de Choloma, en mi condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y **GLADYS PATRICIA ENAMORADO PADILLA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0501-1973-01189 con R.T.N. No. 05011973011894, quien para efectos del presente contrato se denominara "**EL PROFESIONAL**"; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN EL AREA DE SALUD**, el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO:** justifica la necesidad de realizar este contrato con "**EL PROFESIONAL**" en virtud de brindar apoyo al área de salud ya que la Secretaria de Salud no cuenta con el presupuesto necesario para cubrir dicha necesidad para el correcto funcionamiento de dicha entidad, razón por la cual se hace esta contratación con la finalidad de contribuir a las comunidades proveyéndoles los servicios básicos para su bienestar y salud.- "**EL PROFESIONAL**" tendrá su relación profesional de manera directa con el Alcalde Municipal, y el Jefe de Recursos Humanos.- "**EL PROFESIONAL**" conforme y en apego a su preparación académica y experiencia, se obliga a proporcionar a "**LA MUNICIPALIDAD**", servicios profesionales como Enfermera en el área de Salud, en atención a la prestación de los servicios profesionales siguientes: 1.- Pre-Clinica (toma de presión arterial, toma de temperatura y medida de peso). 2.- Curaciones de Pie Diabético 3.- Canalizaciones 4.- Extracción de uñas 5.- Acompañamiento en cirugías menores 6.- Charlas informativas al paciente diabético.- **SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de Cuarenta y Cuatro (44) Días, por lo cual "**EL PROFESIONAL**" se obliga a iniciar su relación a los Tres (03) días del mes de Enero de 2022 y concluye el Quince (15) de Febrero de 2022, este Contrato puede prorrogarse de común acuerdo entre las partes.- **TERCERO: HONORARIOS PROFESIONALES:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a pagar a "**EL PROFESIONAL**" por lo servicios profesionales prestados la cantidad de **VEINTI DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 22,000.00)** hasta la finalización y cancelación del contrato.- El pago se realizara contra presentación de informe de actividades realizadas y recibo por cobro de Honorarios Profesionales, deberá tener la Autorización del Alcalde Municipal.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a cancelar los recibos, por concepto de pago de honorarios profesionales, en un plazo no menor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de entrega del recibo.- **CUARTO: NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN:** "**EL PROFESIONAL**" se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a "**LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**" tuviere conocimiento, en consecuencia, me abstendrá de difundir cualquier información o utilizarla en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de "**LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**".- **QUINTO: CLAUSULA ESPECIAL DE PROHIBICIÓN DE COBRO DE ARANCEL PROFESIONAL:** "**EL PROFESIONAL**" reconoce que en razón de la relación que es estrictamente de carácter profesional por la que recibe pago mensual de Honorarios, en los asuntos en los que actúe en representación o bajo instrucciones de "**LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**", bajo ninguna razón, por no tener derecho, reclamara pago alguno de honorarios profesionales derivadas de algún arancel profesional, pues recibe pago mensual de Honorarios por cuenta de "**LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**" para prestar tales servicios, por tanto reconoce no tener más derecho que el de devengar el honorario mensual pactado.- **SÉXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Muerte de "**EL PROFESIONAL**", 2.- Mutuo acuerdo de las partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley.- Manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley.- **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO.** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ha ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las

Alcalde Municipal





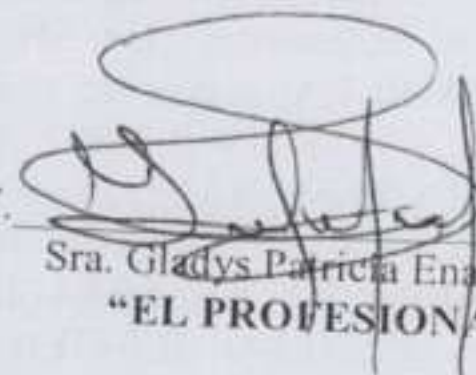
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahm.com

partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los
28 días del mes de Febrero de 2022.



F. 
Lic. Gustavo Mejia
"LA MUNICIPALIDAD"

F. 
Sra. Gladys Patricia Enamorado P.
"EL PROFESIONAL"



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PM-MCH-038-2022

Nosotros, **MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0826-1982-00119, con Registro Tributario Nacional numero 08261982001192, quien actúa en su condición de único representante legal del establecimiento mercantil denominado **"INVERSIONES C&M"** con Registro de Comerciante Individual inscrito bajo Matricula numero 130503 Asiento 1 del Registro Mercantil que a su efecto lleva el Centro Asociado Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDADOR**, y por otra parte comparece el señor **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional numero 05029995126178, cargo para el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de Noviembre del año dos mil veintiuno, para un período de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, tal como consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y para los efectos legales de este contrato se denominara como **EL ARRENDATARIO**, por lo anterior hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes. **PRIMERO.** El señor **MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA**, declara. Que es el Administrador de la **PLAZA JOSÉ & MARIA**, inmueble ubicado en el Barrio El Centro 2 Avenida, 2 y 4 calle, Municipio de Choloma, Cortés, localizado contiguo a la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V, constante de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (241.32 Mts²)** equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS (346.12 Vrs²)** e inscrito bajo Matricula numero 628011 Asiento 2 del Registro Inmueble y Mercantil del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción, inmueble que contiene en calidad mejoras un edificio que consta de dos plantas con ocho (8) locales comerciales, contruidos de paredes de bloque de concreto, techo de zinc, piso de cerámica, puertas de vidrios, cada local con su servicio sanitario y labavo.

Choloma, responsabilidad de todos...!





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



lo anterior según Contrato de Administración de inmueble que poseé el ARRENDADOR con las señoras Aurora Romero Camacho Vda de Badia y Aurora Manuela Badia Romero, con Documentos Nacional de Identificación números 0107-1944-00244 y 0501-1973-07161, respectivamente, en su condición de propietarias del inmueble donde se ubica la **PLAZA JOSÉ & MARIA**, y con facultades suficientes para la firma y suscripción de contratos como el presente.-

SEGUNDO. Continúa manifestando el señor **MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA**, que por este acto, y por ser así lo convenido, le da en arrendamiento al señor **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, en su condición de Alcalde Municipal de Choloma, Cortes, ocho (8) locales comerciales de **PLAZA JOSÉ & MARIA**, bajo las siguientes condiciones. **A)** El valor de renta mensual a por cada local es de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,500.00)** más el 15% de ISV cuya cantidad es de Mil Setecientos Veinticinco Lempiras Exactos (Lps.1,725.00) lo que suma una cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,225.00)** mensuales por arrendamiento de cada local, lo anterior suma un pago mensual por gran total por la cantidad **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L 105,800.00)** con ISV incluido por los ocho (8) locales antes descritos, los que serán cancelados por el ARRENDATARIO O MUNICIPALIDAD los días 30 o 31 de cada mes o el siguiente día hábil administrativo si las fechas precitadas resultan en un día no laboral o feriado nacional.- **B)** Este contrato entra en vigencia a partir del 01 de abril del 2022 al 01 de abril del año 2024, con una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables a conveniencia de ambas partes, y tomando en consideración que los primeros diez días calendarios (01 al 10 de abril del 2022) corren como días de periodo de gracia otorgados por el Administrador, para que la MUNICIPALIDAD adecue los espacios de trabajo e instalen mobiliario de oficina según corresponda, por lo que el primer pago de renta se hará por los 20 días calendarios del mes de abril (11 de abril del 2021 al 30 de abril del 2021) cuya obligación de pago asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 020/100 (L 61,333.20)** mas el 15% de ISV cuya cantidad es **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 098/100 (L 9,199.98)** sumando un primer pago mensual por la cantidad **SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 018/100 (L 70,533.18)** con ISV incluido.- **C)EL ARRENDATARIO** no podrá negociar, bajo ningún título o subarrendar el inmueble objeto del arrendamiento, salvo, acuerdo entre las partes, toda mejora hecha sin el consentimiento del arrendador, quedaran a favor de este, excepto, las mejoras locativas o menores hechas al inmueble; en caso de mora en el Pago de Impuestos Municipales por parte del ARRENDADOR en relación a sus obligaciones tributarias derivadas de las rentas del inmueble que administra y/o generadas por la **PLAZA JOSÉ & MARIA** por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, serán deducidas del pago de la renta.

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



D) La falta de pago de dos mensualidades con ocho días dará lugar a **AL ARRENDADOR** a exigir el pago y el desalojo por la vía extrajudicial o judicial, según corresponda.- E) Se prohíbe al arrendador, mantener dentro del inmueble sustancia corrosivas, inflamables, explosivas u otras que pongan en peligro vidas humanas y el estado físico del inmueble, el que recibe en excelente estado.- F) Se establece además, que el pago de las tasas de servicios públicos como luz eléctrica, tasas por agua potable y alcantarillado correspondiente a los ocho locales, correrá por cuenta del **ARRENDATARIO o MUNICIPALIDAD**, excepto, el pago por concepto de Impuestos Municipales el cual correrá por cuenta del **ARRENDATARIO** y/o Propietarias del inmueble, según la naturaleza del impuesta que les corresponda.- G) El **ARRENDADOR** se encargará del mantenimiento externo del inmueble y áreas comunes como ser pasillos y acceso a la segunda planta, así como bomba eléctrica del tanque para el suministro de agua, como cableado interno del inmueble para un óptimo suministro de energía eléctrica, no obstante el mantenimiento interno de cada local corresponderá al **ARRENDATARIO**. I) Este Contrato de Arrendamiento es otorgado para que en el mismo funcionen las oficinas de la 1.- **Oficina del Adulto Mayor** 2.- **Oficina de la Niñez (Administrativa)** 3.- **Oficina de la Niñez (Audiencias)** 4.- **Correo Nacional de Honduras** 5.- **Desarrollo Comunitario** 6.- **Sala de Conferencias** 7.- **Oficina de Vivienda Social** 8.- **Consejería Familiar** .- Así mismo queda facultada la **MUNICIPALIDAD**, por medio de la Dirección Administrativa, para hacer traslados o rotaciones de oficinas a lo interno en los locales de la **PLAZA JOSÉ & MARIA**, siempre y cuando estos pertenezcan a la estructura de la Administración Pública. H) Se entregará en concepto de depósito, el valor de la mensualidad total sin ISV incluido cuya suma asciende a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L 92,000.00)** el que responderá, por cualquier daño o desgaste natural en las instalaciones de los inmuebles (piezas o locales), dados en arrendamiento.- I) El presente contrato y de acuerdo a ambas partes, se regirá de conformidad a la Ley de Inquilinato vigente, lo no establecido o pactado, se someterá supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código Procesal Civil, u otra ley análoga.-**TERCERO. - INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"ARRENDADOR"** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL ARRENDADOR"**, i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, i. A la

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



eliminación definitiva de "EL ARRENDADOR" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CUARTO**. Por su parte el señor, **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, en su condición en que actúa, dice, que es cierto lo manifestado por el señor **MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA**, en su condición antes señalada y acepta todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento, dándose por recibido de los ocho locales, objeto del presente Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Un días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (01/04/2022).

MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA
ADMINISTRADOR PLAZA JOSÉ & MARIA
ARRENDADOR

GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE DE CHOLOMA
ARRENDATARIO

MUNICIPALITY OF CHICOMA

Department of Health Services

San Antonio, Texas 78201

Phone: 512-345-1234

The purpose of this report is to provide information to the community regarding the health status of the Municipality of Chicoma. The data presented in this report was collected from a survey conducted in the year 2000. The survey was designed to assess the health status of the community and to identify areas where health services are needed. The results of the survey are presented in the following sections. The first section presents the overall health status of the community. The second section presents the health status of the community by age group. The third section presents the health status of the community by sex. The fourth section presents the health status of the community by race/ethnicity. The fifth section presents the health status of the community by education level. The sixth section presents the health status of the community by income level. The seventh section presents the health status of the community by occupation. The eighth section presents the health status of the community by marital status. The ninth section presents the health status of the community by housing status. The tenth section presents the health status of the community by insurance status. The eleventh section presents the health status of the community by access to health services. The twelfth section presents the health status of the community by knowledge of health services. The thirteenth section presents the health status of the community by attitudes towards health services. The fourteenth section presents the health status of the community by barriers to health services. The fifteenth section presents the health status of the community by recommendations for health services. The sixteenth section presents the health status of the community by conclusions. The seventeenth section presents the health status of the community by references. The eighteenth section presents the health status of the community by appendices. The nineteenth section presents the health status of the community by glossary. The twentieth section presents the health status of the community by index.

10/1/00

10/1/00

CHICOMA
MUNICIPALITY OF CHICOMA
San Antonio, Texas 78201
Phone: 512-345-1234



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Tel: 2604-2909, Extensión; 1126
Página Web: www.municholomahn.com



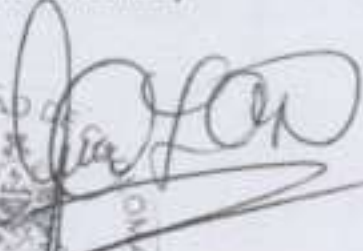
Choloma, Cortés; 01 de abril de 2022

Abog. Alejandro Callejas
Procurador Municipal
Su oficina

Esperando goce de éxitos en sus funciones, el motivo de la presente es para solicitar a usted su colaboración, con la elaboración de Contrato a favor del Señor Miguel Enrique Callejas Badia, en Condición de Arrendador de un bien Inmueble, denominado Plaza José y María, ubicado en 2 ave., 2 y 3 Calle Bo. El Centro Choloma, Cortés, por el cual se realizaran pagos mensuales por el valor de L 11,500.00 (Once Mil Quinientos Lempiras Exactos), más impuestos, a razón de 8 locales comerciales donde funcionaran las oficinas siguientes: Oficina del Adulto Mayor, Oficina de la Niñez, Correo Nacional de Honduras, Desarrollo Comunitario, Sala de Conferencias, Oficina de Vivienda Social, Consejería de la Familia, adicional a ello se hará un pago por concepto de Deposito por una valor de L 92,000.00 (Noventa y Dos Mil Lempiras Exactos); dando por valido el mismo a partir del 01 de Abril de 2022, así mismo al inicio de este contrato también se extenderá un plazo de gracias por 10 días sin pago por el mismo.

En espera de su ayuda y colaboración.

Atentamente,



Lic. José Luis Aceituno
Director Administrativo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.
TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140
www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202400

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA
R.T.M 0826-1982-00119
Nº. RECIBO: 1106557136

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO
ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA
PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, lunes, 25 abril, 2022



Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

**ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022**

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: MA.PAZ@192.168.10.128
Fecha Impresion: 25/04/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: J.LINARES@192.168.10.126
Fecha: 25/04/2022 03:31:44p.m.

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!

HONDURAS

HONDURAS

I<HND0007000711<<<<<<<<<<<<<<
8204022M3104024HND<<<<<<<<<<<O
CALLEJAS<BADIA<<MIGUEL<ENRIQUE



Empresa Matrícula No. 0000130503 - 00000

Información General

Circunscripción Registral:	CORTES / SAN PEDRO
Ubicación de la Empresa:	CHOLOMA, CORTES
Tipo de Comerciante:	COMERCIANTE INDIVIDUAL
Tipo de Capital:	CAPITAL FIJO
Razón Social:	-
Nombre Comercial:	INVERSIONES CBM
Siglas:	-
Dirección de la Empresa:	CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
Domicilio:	CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
Objeto Social de la Empresa:	-
Vigencia:	21/03/2022
Inscrito CCI:	-
Finalidad:	La finalidad principal del comerciante individual será: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, pudiendo dedicarse a: Actividades inmobiliarias, compra-venta de bienes inmuebles mediante contrato, consultorias y auditorias, prestación de servicios profesionales a empresas privadas e instituciones publicas, y otras actividades de origen lícito permitidas por el Código de Comercio, y en general todas aquellas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas.
Estado:	ACTIVO
Observaciones:	-
Decreto:	-

Antecedentes

No se encontraron Antecedentes vigentes para esta Empresa

Asientos de Presentación (Mostrar todos)

No se encontraron Asientos de Presentación no finalizados para este Empresa

Resúmenes (Ordenar Descendentemente)

No. Asiento	Inscripción	No. Presentación	Clasificación	Transacción	Detalle de Transacción	Fecha Inscripción	Estado	Rel.
1	1	113859	INSCRIPCION	DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL (D012)		21/03/2022	-	-

Derechos (Mostrar todos)

No.	Nombre	Tipo Socio	Capital	Puesto	Partes	Fecha	Fecha	Antecedentes	Rel.	Historico
-----	--------	------------	---------	--------	--------	-------	-------	--------------	------	-----------

Asiento	Completo			Directivo	Sociales/Acciones	Constitución	Expiración			Herencia DR	
1	CALLEJAS BADIA, MIGUEL ENRIQUE	COMERCIANTE INDIVIDUAL	5000	COMERCIANTE INDIVIDUAL	1	-	17/03/2022	-	-		
* Derechos que contienen relación											

Capital

Capital Asignado	Historial de Aumentos
5000	

Sucursales/Establecimiento Mercantil

No se encontraron Sucursales para esta Empresa

Representante

No se encontró Consejo Administrativo para esta Empresa

Poderes

No se encontró Representante Legal para esta Empresa

Antecedente Poderes

No se encontró Antecedente de Poderes para esta Empresa

Gravámenes (Mostrar todos)

No se encontraron Gravámenes vigentes para esta Empresa

Restricciones

No se encontraron Restricciones para este Empresa

[Página Anterior](#)



Mesa de Ayuda SINAP

Derechos reservados IP © 2002/2019.
Sistema Unificado de Registros - SURE
Prohibido su uso y reproducción para otros fines.

M 13003

Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral: CORTES / SAN PEDRO
Asiento de Presentación: 113859
Fecha de Presentación: 21/03/2022 11:49:42 AM
Presentado por: MIGUEL CALLEJAS
Servicio Registral: CONSTITUCION O DECLARACION

Funcionario Autorizante: SOLICITUD EN LINEA
Receptor: JHONNY FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ

Para consultas: www.sinap.hn



Firma y sello receptor: _____



REGISTRO MERCANTIL DE CORTÉS

El infrascrito (a) Registrador (a) del Registro Mercantil del Departamento de Cortés, adscrito a Cámara de Comercio e Industria de Cortés, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con fundamento en el artículo número tres del Decreto Legislativo número 284-2013 que contiene la LEY PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL, FORMALIZACIÓN DE NEGOCIOS Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS, hace constar: Que ante su presencia MIGUEL ENRIQUE CALLEJAS BADIA, con Identidad No. 0826-1982-00119 ha firmado la declaración de comerciante individual de fecha 17 días del mes de marzo del año dos mil veintidos de la empresa Inversiones C&M el cual fue generado por el usuario mediante la presentación de formulario electrónico a través del sitio www.miempresaenlinea.org sitio web autorizado para tales efectos mediante resolución número IP-007-2017 de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, San Pedro Sula Municipio de Cortés, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veintidos.


FIRMA

00005883

Página 1/1

SAB2X





CCIC

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Conódo, Mall Los Américos, Choloma, Cortés
www.ccich.org | sac@ccipco.org
Tel. 9439-6957 / 8561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

INVERSIONES C & M

Ha sido inscrito bajo el N° 02280 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 26 de ABRIL del 2024

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024




FIRMA AUTORIZADA

PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.039-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - MAQUINARIA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1622-1987-00357, RTN. 16221987003571, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **"INVERSIONES Y TRANSPORTE CEDILLOS S. DE R.L."**, con Registro Tributario Nacional número 05019022358524 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortés, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 08 de Febrero del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortés, bajo matrícula número 129902, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE OBRA PUBLICA-MAQUINARIA"**, que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-**"LA MUNICIPALIDAD", conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a **INVERSIONES Y TRANSPORTE CEDILLOS S. DE R.L.**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de **"RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL"** según oficio N. MCH-OP-002-2022, en los siguientes lugares:

ITEM	UBICACION	CANTIDAD DE HORA	SECTOR	TOTAL
1	Conformación de Calle hacia Aldea la Ceibita	34.8	Bajos	L. 48,720.00
2	Conformación de Calle Aldea Monterrey	34		L. 47,600.00
3	Conformación de Calle Aldea la Bueso	8.9		L. 12,460.00
4	Conformación de Calle hacia Aldea Montañuela	18.1		L. 25,340.00

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



5	Conformación de Calle hacia Aldea la Davis	18.6		L. 26,040.00
6	Conformación de Calle Aldea las Delicias	9		L. 12,600.00
7	Conformación de Calle de Banderas hacia Ticamaya	9.8		L. 13,720.00
8	Conformación de Calle de Aldea Ticamaya	8		L. 11,200.00
Total de Horas		141.2	Valor Total	L. 197,680.00

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTE CEDILLOS S. DE R.L., representada por la señora CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO en su condición de Gerente General, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL". **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectué por "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL".- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-** "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL", objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones del Departamento de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 197,680.00), por concepto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen

Choloma. responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL", por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisará la ejecución de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL", objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Dirección de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Dirección Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO**.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, procederá constatar se hayan ejecutado "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL", objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizado el "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL", cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS**, "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**: i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en **"EL CONTRATISTA"**, en **"RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL"**, debidamente comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, d) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinticinco días del mes de Febrero del Dos Mil Veintidós (25/02/2022).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO
GERENTE GENERAL INVERSIONES Y TRANSPORTE S. DE R.L.

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-OP-002/2022

Choloma, Cortes, 23 de Febrero del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

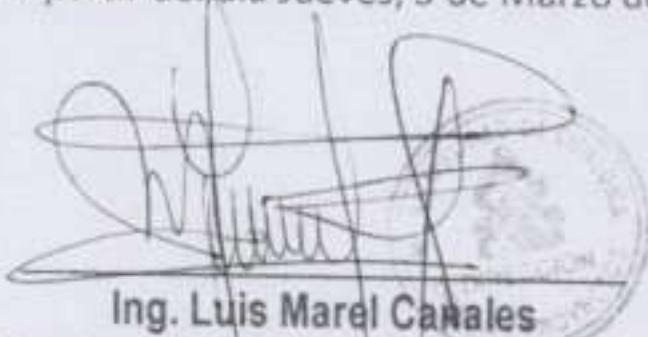
Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Rural" en los siguientes lugares:

ITEM	UBICACION	CANTIDAD DE HORAS	SECTOR	TOTAL
1	Conformación de calle hacia Aldea La Ceibita	34.8	Bajos	L. 48,720.00
2	Conformación de calle Aldea Monterrey	34		L. 47,600.00
3	Conformación de calle Aldea La Bueso	8.9		L. 12,460.00
4	Conformación de calle hacia Aldea Montañuela	18.1		L. 25,340.00
5	Conformación de calle hacia Aldea La Davis	18.6		L. 26,040.00
6	Conformación de calle Aldea Las Delicias	9		L. 12,600.00
7	Conformación de calle de Banderas hacia Ticamaya	9.8		L. 13,720.00
8	Conformación de calle de Aldea Ticamaya	8		L. 11,200.00
Total Horas		141.2	Valor Total	L. 197,680.00

Nombre Contratista : Inversiones y Transporte Cedillos, S. de R.L.
Representante Legal : Claudia Veronica Bu Enamorado
Número de RTN : 05019022358524
Monto del Contrato : Lps. 197,680.00

Estos trabajos comenzaran a partir del día Jueves, 3 de Marzo del 2022.
Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Publico

CC.Archivo
Lc/Ob

229-2022



INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS S. DE R. L.

Choloma, Cortés.

21 de febrero, 2022

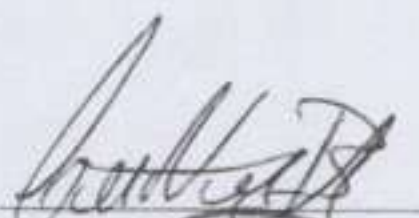
Señores
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Presente

A continuación, presentamos cotización de alquiler de máquina por hora de Patrol para conformación de calles.

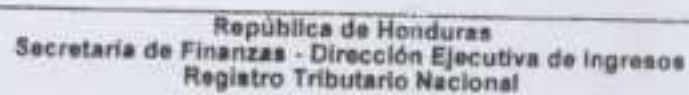
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario
1	Patrol	Hora	L 1,400.00

Esperando su aprobación a nuestra cotización.

Atentamente,


Claudia B.
Gerente Propietario


DIRECCION: BARRIO PUEBLO NUEVO, CARRETERA A



RTN: 16221987003571

CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20151208

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

000000 / 00000000

CLAUDIA VERONICA

JOURNAL OF DOCUMENTATION

BU ENAMORADO

KLEINER, MACHINOWITZ / STATE OF JUSTICE 111

[illegible]

30-10-1986

1622 1987 003
 10114125 EXPANSION (DATE OF)HND
 HANDBOOK FOR ADMINISTRATORS & PLANNERS OF HND

HONDURAS



~~11/11/11~~

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

api



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al
Consumiente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Administración de Recaudación y Gastos Tributarios cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2145157

Transacción: 36027C



RNP



3400000000652258



CHOLINERGIC
CORTICES

[Signature]

I<HND0006778028<<<<<<<<<<<<<<
8610304F3110304HND<<<<<<<<<<<4
BU<ENAMORADO<<CLAUDIA<VERONICA

folgenden. Folgebewertung:

Corvata clarkii



Alcaldía Municipal de Choluteca

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS DE RL

PERMISO N°: 09565-000001548

N° NEGOCIO: 205705

CLIENTE: 176543

CLAVE CAT: GQ442X-01-0008

PROPIETARIO: CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO

IDENTIDAD: 1622-1987-00357

UBICACION: PUEBLO NUEVO (BARRIO) N.108.

RTN: 1622-1987-003571

RTM: 0501-9022-358524 - 205705

TELEFONO: 9909-3974

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2022

FECHA VENCE: 31-12-2022

FECHA IMPRESION: 04/03/2022 02:41:06p.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



Lt. Gustavo A. Mejía

Alcalde Municipal



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"

¡Choluteca, Responsabilidad de Todos...

MC34 2022 / 001548





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 22/02/2022

RTN: 05019022358524

INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS S DE R L

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectiva	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 38 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 62, 63, 64, 65 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3671644

Transacción: 7F95EE



Col. Condoa, Mail Las Americas, Choloma, Cortés
www.ccich.org | info@ccipca.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que

INVERSIONES Y TRANSPORTES PEDILLOS S.DE R.L

Ha sido inscrito bajo el N° 01981 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 01 de MARZO del 2022

LA F

FIRMA AUTORIZADA



VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140

www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

N°. SCT-202202187

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se **hace constar** que:

CONTRIBUYENTE: CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO

R.T.M 1622-1987-00357

N°. RECIBO: 1157139279

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, miércoles, 2 febrero, 2022


Lidia Altamirano Abreu
Jefatura de Control Tributario

**ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022**

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: MA.PAZ@192.168.10.128

Fecha Impresion: 02/02/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: RV.DIAZ@192.168.10.33

Fecha: 01/02/2022 02:44:55p.m.

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!

2
3
4
11PTT35809

2
3
4

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

CHOLOMA, CORTES, HONDURAS
TELS: 2669-2010, 2617-0045, 2648-1775, 2648-1776, 2669-3323, 2669-3300, FAX: 2669-1714

Choloma, responsabilidad de todos...!
FACTURA Y RECIBO DE CAJA

RECIBO POR PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Recibo N° 1157142665

01/03/2022 00:00:50 p.m

RTM: 2631-3022-853524

DIRECCION: PUEBLO NUEVO (BARRIO) N.105

ENTIDAD: INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS S DE RL

SERVICIO	VALOR
ASIST. EDUCAL COMUNITARIA	640.00
CONSEJOS	150.00
DEPARTAMENTO	2.00
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE EN GENERAL	197.74
DEPARTAMENTO	150.00
DEPARTAMENTO	80.00
DEPARTAMENTO	500.00
DEPARTAMENTO	0.00
DEPARTAMENTO	1.00
DEPARTAMENTO	100.00
DEPARTAMENTO	150.00
DEPARTAMENTO	150.00

PAGO DEL MES DE ENERO 2022 A FEBRERO 2022

N° Tramite: 1021536822

Sub-Total: L. 2,509.74

Factura N° DIAZ@192.168.10.33

Descuento: L. 0.00

Caja N° AE. MUNICIPAL @192.168.10.200

Interes: L. 0.00

Recargo: L. 0.00

Abono Rezago: L. 0.00

Total: L. 2,569.74



4
3
2
1

4
3
2
1

FIRMA Y SELLO DE TESORERIA
FORMA DE PAGO: ☒ EFECTIVO ☐ DER ☐ CHEQUE N° BANCO
ESTE DOCUMENTO NO DEBE CONTENER BORRONES O TACHADURAS QUE LO INVALIDEN.
ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

[illegible]



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 02/03/2022

RTN: 05021993014374

SAMIA JHOSELIN CEDILLOS HIDALGO

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Importas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestatario	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


**SAR**
Director Ejecutivo

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3677786 Transacción: 2597A5



Choloma, Cortes 21 febrero 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Presente

Reciban un cordial saludo y deseándoles éxitos en sus funciones diarias, por este medio me es grato presentarles nuestra propuesta económica por el alquiler de una máquina Motoniveladora.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Motoniveladora	HR	L. 1,900.00

En espera de su aceptación y pronta respuesta a nuestra Cotización.

Atentamente,


Manuel Espinal
Gerente Propietario

Dirección: Col. Coco Norte, Km 1, Salida Carretera Ticamaya,
Frente a Inversiones REMA S.A Choloma, Cortes.
Cel: + (504) 9960-4569 / 9735-6003



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.040-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - MAQUINARIA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el periodo 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1622-1987-00357, RTN. 16221987003571, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "INVERSIONES Y TRANSPORTE CEDILLOS S. DE R.L.", con Registro Tributario Nacional número 05019022358524 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortés, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 08 de Febrero del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortés, bajo matricula número 129902, y quienes en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE OBRA PUBLICA-MAQUINARIA", que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-**"LA MUNICIPALIDAD", conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a INVERSIONES Y TRANSPORTE CEDILLOS S. DE R.L., con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL" según oficio N. MCH-OP-001-2022, en los siguientes lugares:

ITE M	UBICACION	CANTIDAD DE HORA	SECTOR	TOTAL
1	Conformación de Calle en B. la Granja	7.3	Centro	L. 10,220.00
2	Conformación de Calle Aldea Monterrey	23.3	Bajos	L. 32,620.00
3	Conformación de Calle Aldea la Jutosa	17.9		L. 25,060.00
4	Conformación de Calle hacia Aldea la Ceibita	29.2		L. 40,880.00
Total de Horas		77.7	Valor Total	L. 108,780.00

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTE CEDILLOS S. DE R.L., representada por la señora CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO en su condición de Gerente General, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL". **"CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-**El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectué por "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL".- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-** "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL", objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones del Departamento de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 108,780.00), por concepto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL", por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisará la ejecución de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL", objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Dirección de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumple con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Dirección Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, procederá constatar se hayan ejecutado "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL", objetos del presente contrato; siempre y

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara **"EL CONTRATISTA"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizado el **"RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL"**, cuando **"LA MUNICIPALIDAD"**, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**: i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en **"EL CONTRATISTA"**, en **"RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA/RURAL"**, debidamente comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, d) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"LA MUNICIPALIDAD"**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Once días del mes de Febrero del Dos Mil Veintidós

(11/02/2022).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO
GERENTE GENERAL INVERSIONES Y TRANSPORTE S. DE R.L.

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-OP-001/2022

Choloma, Cortes, 09 de Febrero del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana / Rural" en los siguientes lugares:

ITEM	UBICACION	CANTIDAD DE HORAS	SECTOR	TOTAL
1	Conformación de calle en Bo La Granja	7.3	Centro	L. 10,220.00
2	Conformación de calle Aldea Monterrey	23.3	Bajos	L. 32,620.00
3	Conformación de calle Aldea La Jutosa	17.9		L. 25,060.00
4	Conformación de calle hacia Aldea La Ceibita	29.2		L. 40,880.00
Total Horas		77.7	Valor Total	L. 108,780.00

Nombre Contratista : Inversiones y Transporte Cedillos, S. de R.L.
Representante Legal : Claudia Verónica Bu Enamorado
Número de RTN : 05019022358524
Monto del Contrato : Lps. 108,780.00

Estos trabajos comenzaran a partir del día Jueves, 17 de Febrero de 2022.

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Publico

CC.Archivo
Lc/Ob

040-2022



INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS S. DE R. L.

Choloma, Cortés.

07 de febrero, 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Presente

A continuación, presentamos cotización de alquiler de máquina por hora de Patrol para conformación de calles.

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario
1	Patrol	Hora	L 1,400.00

Esperando su aprobación a nuestra cotización.

Atentamente,



DIRECCIÓN: BARRIO PUEBLO NUEVO, CARRETERA A



Alcaldía Municipal de Choluteca

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS DE R L
PERMISO N°: 09565-000001548

N° NEGOCIO: **205705** CLIENTE: **176543**

CLAVE CAT: GQ442X-01-0008

PROPIETARIO: CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO

IDENTIDAD: 1622-1987-00357

UBICACION: PUEBLO NUEVO (BARRIO) N.108

RTN: 1622-1987-003571

RTM: 0501-9022-358524 - 205705

TELEFONO: 9909-3974

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

FECHA VENCE: **31-12-2022**

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: **2022**

FECHA IMPRESION: 04/03/2022 02:41:06p.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



LT. Gustavo A. Mejía

Alcalde Municipal



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
¡Choluteca, Responsabilidad de Todos!



Col. Canales, Mas Las Americas, Choloma, Atlántida
www.ccich.org / woc@ccich.org
Tel. 9435-5997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

En mi calidad de secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifico que:

INVERSIONES Y TRANSPORTES LEDILLOS S. DE RL

Ha sido inscrito como 01881 de Registro respectivo

Chelmina Cornejo 04 de MARZO del 2022

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

JCA

FIRMA AUTORIZADA

HACER EMPRESA
ATREVEN



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 23/02/2023

RTN: 05019022358524

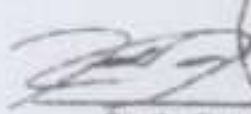
INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS S DE RL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuestos Sobre Ventas, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas no Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 35 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 66 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.


Director Ejecutivo



SAR

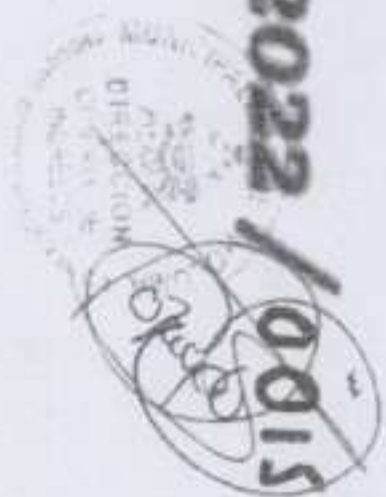
Señor Obligado Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 60 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3671644

Transacción 7F95EE

MC34 2022 / 001548





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140

www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

N°. SCT-202202187

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: CLAUDIA VERONICA BU ENAMORADO

R.T.M 1622-1987-00357

N°. RECIBO: 1157139279

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, miércoles, 2 febrero, 2022


Lidia Altamirano Abreu
Jefatura de Control Tributario

**ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022**

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: MA.PAZ@192.168.10.128

Fecha Impresion: 02/02/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: RV.DIAZ@192.168.10.33

Fecha: 01/02/2022 02:44:55p.m.

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!

[illegible]



CONTROL TRIBUTARIO
DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO
SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.
TELS.: 2669-3322, 2669-3323, 2669-3700, FAX: 2669-1774

LIBRO DE REGISTRO

Nº

FECHA

Apertura

INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO DE CONTROL MUNICIPAL

APERTURA ☒

CIERRE ☐

RENOVACIÓN ☐

CLAVE CAJASTRAL

GQ-44-2X-010008-

EMPRESA O ENTIDAD COMERCIAL:

INVERSIONES Y TRANSPORTES CEDILLOS, S. DE RL

R.T.R. 05019022358524

T.I.F.C. JURIDICA

ROTULO

SI ☐

NO ☐

UBICACIÓN

Barrio Pueblo Nuevo, Calle Principal, Choloma

VALLA

SI ☐

NO ☐

Nombre del REPRESENTANTE LEGAL

Claudia Veronica Bu Enamorado

IDENTIDAD

1622-1987-00357

¿Tiene sucursales?

SI ☐

NO ☒

CUANTAS: 0

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

Enero 2022

DIA: 22

MES: 02

AÑO: 2022

NÚMERO DE EMPLEADOS

2

TELÉFONO

TELÉFONOS: 9909-3974

FAX

VOLUMEN DE PRODUCCIÓN, VENTAS Y SERVICIOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO

INGRESOS ANUALES POR:

L 329,550.10

VOLUMEN DE PRODUCCIÓN

VENTAS

SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

FABRICACIÓN O VENTA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL DE PRECIOS

DEMINUS:

INGRESOS POR EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CLASIFICADOS COMO NO TRADICIONALES

L

BASE GRAVABLE

L 329,550.10

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO:

Claudia Veronica Bu Enamorado

NÚMERO DE IDENTIDAD:

1622-1987-00357

T.I.F.C. DEL REPRESENTANTE

16221987003571

DOMICILIO DEL PROPIETARIO:

Po. Pueblo Nuevo

TIPO DE PERSONA:

Natural

TELÉFONOS: 9909-3974

CORREO: Transporte cedillos 22@gmail.com

ENTIDADES ESPECIALES

BILLARES ☐

CASINOS DE JUEGOS ☐

JUEGOS DE AZAR ☐

AGENCIAS BANCARIAS ☐

BARRES Y CANTINAS ☐

CLUBES NOCTURNOS Y SOCIALES ☐

DESEMPEÑOS ☐

JUEGOS RECREATIVOS ☐

JUEGOS DE SLACK JACK ☐

RESTAURANTES, DRIVE INN, ETC. ☐

MOTELES ☐

CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-11155

LA DIRECCION REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdiccion se encuentra el domicilio fiscal del

solicitante, identificado como

Nombre y Apellido o Razón Social

Con Registro Tributario Nacional: 05019022358524

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-11155 en fecha 22/02/2022, y

Recibo Oficial de Pago No. 25418392754 de fecha 22/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto

de Actos Administrativos

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer

lo siguiente

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta

ETAX: NO existen Registros de Deudas

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL

REGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202201, según declaración 35746226582, presentada el

22/02/2022, la presente Constancia vence el 30/11/2022

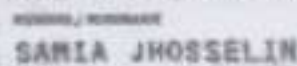
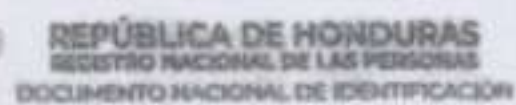
sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los

resultados que de ella se produzcan

JOHANA ELIEITH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



[*] La obtención del documento de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.cr/constanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-11155 o mediante el siguiente código QR



APPLIED POLYMER SYMPOSIA

CEDILLOS HIDALGO

TABLE 2. *Staphylococcus aureus* / *Staph. aureus*

06-04-1993

HIND

HONDURAS

0502 1995 01437

06.04.2021

05-04-2006

[illegible][illegible]

END





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.041-2022

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **MANUEL DE JESUS RIVERA RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación numero 1623-1984-00325, RTN.16231984003256, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "**BOGA LATAM S. DE R.L.**", con Registro Tributario Nacional número 05019021282739 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 14 de Mayo del 2021, Mediante Contrato Societario del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Camara de Comercio, San Pedro Sula, Cortes; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo matricula número 125513, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE CONSTRUCCION**, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"**LA MUNICIPALIDAD**", conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata a **BOGA LATAM S. DE R.L.**, con el objetivo primordial de ejecutar el Suministro de "**DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL**".

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1	Set alianza, seguridad hidrica y alimentaria	L. 2,336.99	L. 2,336.99
1	Set catastro municipal	L. 3,414.38	L. 3,414.38
1	Set control tributario	L. 2,569.61	L. 2,569.61
1	Set dirección y control de ingresos	L. 2,160.35	L. 2,160.35
1	Set gerencia administrativa	L. 2,595.85	L. 2,595.85
1	Set inspectoria y gestión	L. 2,065.90	L. 2,065.90
1	Set oficialía mayor	L. 2,216.31	L. 2,216.31
1	Set oficina secretaria	L. 3,136.29	L. 3,136.29
1	Set oficina presupuesto	L. 5,920.70	L. 5,920.70
1	Set oficina proveeduría	L. 2,690.29	L. 2,690.29

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



1	Set puerta de salida	L. 5,046.20	L. 5,046.20
1	Set puerta de acceso principal	L. 10,036.09	L. 10,036.09
1	Set puerta call center	L. 1,932.98	L. 1,932.98
1	Set desarrollo social	L. 2,716.53	L. 2,716.53
1	Set puerta hacia oficina municipal	L. 3,176.51	L. 3,176.51
1	Set puerta salida pasillo hacia of. Alcalde	L. 2,970.13	L. 2,970.13
1	Set de ventanillas recuperación por mora	L. 3,015.51	L. 3,015.61
1	Set recursos humanos	L. 4,218.92	L. 4,218.92
1	Set recursos humanos (reclutamiento)	L. 6,648.28	L. 6,648.28
1	Rotulo en pvc para sala de espera	L. 2,279.28	L. 2,279.28
1	Set sala de espera secretaria (2 lados)	L. 10,627.25	L. 10,627.25
1	Set oficina secretaria de alcaldía	L. 3,110.05	L. 3,110.05
1	Set tesorería municipal (pvc y vinil)	L. 2,970.13	L. 2,970.13
1	Set ventanilla atención al contribuyente	L. 3,204.50	L. 3,204.50
1	Set ventanilla recepción auditoria	L. 2,907.17	L. 2,907.17
1	Set puertas pasillo principal RRH	L. 4,138.46	L. 4,138.46
SUB TOTAL			L. 98,104.74
I.S.V. 15%			L. 14,715.71
TOTAL			L. 112,820.45

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa BOGA LATAM S. DE R.L., representada por el señor MANUEL DE JESUS RIVERA RAMIREZ en su condición de Gerente General, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL", **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Dirección Administrativa.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectué por el "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL",.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-** "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el Suministro de "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL", objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones de la Dirección Administrativa. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este ultimo. 2. Solvencia

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 4. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L 112,820.45), por concepto de "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Dirección Administrativa. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución del "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL", , por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Tramite de Pago emitido por la Dirección Administrativa, indicando que el suministro de bienes y servicios ha sido recibido y prestado en legal y debida forma, y acta de recepción emitida por la Dirección Administrativa garantizando el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Administrativa, supervisará la ejecución del "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL", , objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Dirección Administrativa en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Dirección Municipal Administrativa, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y materiales, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Dirección Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a **"LA MUNICIPALIDAD"** de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar por escrito a la Dirección Municipal Administrativa, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si **"EL CONTRATISTA"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a **"EL CONTRATISTA"**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, procederá constatar se hayan ejecutado el **"DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL"**, objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara **"EL CONTRATISTA"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizado el **"DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL"**, cuando **"LA MUNICIPALIDAD"**, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato. Una vez recepcionado el suministro, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la obra ejecutada con vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisional de la obra objeto del presente contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte de "EL CONTRATISTA":** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD":** i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

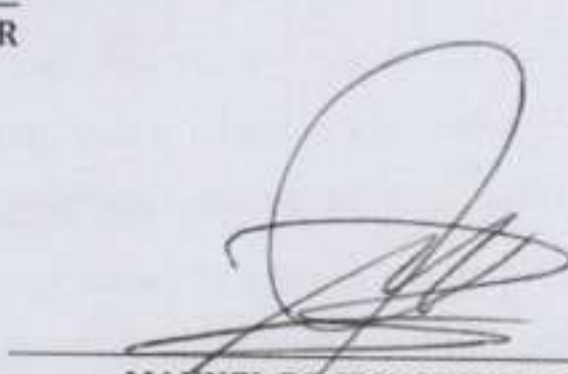
Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la "DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS EN EL PALACIO MUNICIPAL", debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección Administrativas, d) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintidós

[18/04/2022]


LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL


MANUEL DE JESUS RIVERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL BOGA LATAM S. DE R.L.

Choloma. responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Tel: 2604-2909, Extensión; 1126
Página Web: www.municholomahn.com



Choloma, Cortés; 08 de abril de 2022

Choloma, Cortés; 08 de abril de 2022

Abog. José Alejandro Callejas Badia
Procurador Municipal
Su oficina

Esperando goce de éxito en sus funciones, el motivo de la presente es para solicitar a usted su colaboración con la elaboración de contrato por Suministros por Bienes y Servicios a favor de la empresa BOGA LATAM, mismo que realizara 26 diseños en PVC y Micro perforados para todas las dependencias Municipales, se adjunta la documentación correspondiente.

Atentamente,



Lic. José Luis Aceituno
Director Administrativo

2202-170

125813
metano



HONDURAS



EDIZIONE DI PROPRIETÀ

I<HND0046917287<<<<<<<<<<<<<<
8404213M3104219HND<<<<<<<<<<<4
RIVERA<RAMIREZ<<MANUEL<DE<JESU

BOGA LATAM, S. DE R.L.

RTN # 05019021282739

2 Calle, 7 Avenida, Edificio Óptica Paz, Local # 3, Piso #2

Barrio Guamilito, 21102 San Pedro Sula, Cortés, Honduras

Tel. (504) 9480-3389 Email: manuel.r@vlex.cn

COTIZACIÓN



Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA	Cotización No.	BL-22-055
Dirección: Choloma, Cortés	Fecha:	4-abr-22
Teléfono: 9935-3263		
Atención: Lic. Jose Luis Varela Aceituno		

Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
	DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE CAMBIO DE IMAGEN A PUERTAS Y VENTANAS.		
1	SET ALIANZA, SEGURIDAD HÍDRICA Y ALIMENTARIA	L 2,336.99	L 2,336.99
1	SET CATASTRO MUNICIPAL	L 3,414.38	L 3,414.38
1	SET CONTROL TRIBUTARIO	L 2,569.61	L 2,569.61
1	SET DIRECCIÓN Y CONTROL DE INGRESOS	L 2,160.35	L 2,160.35
1	SET GERENCIA ADMINISTRATIVA	L 2,595.85	L 2,595.85
1	SET INSPECTORIA Y GESTIÓN	L 2,065.90	L 2,065.90
1	SET OFICIALÍA MAYOR	L 2,216.31	L 2,216.31
1	SET OFICINA SECRETARIA	L 3,136.29	L 3,136.29
1	SET OFICINA PRESUPUESTO	L 5,920.70	L 5,920.70
1	SET OFICINA DE PROVEEDURÍA	L 2,690.29	L 2,690.29
1	SET PUERTA DE SALIDA	L 5,046.20	L 5,046.20
1	SET PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL	L 10,036.09	L 10,036.09
1	SET PUERTA DE CALL CENTER	L 1,932.98	L 1,932.98
1	SET DESARROLLO SOCIAL	L 2,716.53	L 2,716.53
1	SET PUERTA HACIA OFICINA MUNICIPAL	L 3,176.51	L 3,176.51
1	SET PUERTA SALIDA PASILLO HACIA OFIC. ALCALDE	L 2,970.13	L 2,970.13
1	SET DE VENTANILLAS RECUPERACIÓN POR MORA	L 3,015.61	L 3,015.61
1	SET RECURSOS HUMANOS	L 4,218.92	L 4,218.92
1	SET RECURSOS HUMANOS (RECLUTAMIENTO)	L 6,648.28	L 6,648.28
1	ROTULO EN PVC PARA SALA DE ESPERA	L 2,279.28	L 2,279.28
1	SET SALA DE ESPERA SECRETARIA (2 LADOS)	L 10,627.25	L 10,627.25
1	SET OFICINA SECRETARIA DE ALCALDIA	L 3,110.05	L 3,110.05
1	SET TESORERÍA MUNICIPAL (PVC Y VINIL)	L 2,970.13	L 2,970.13
1	SET VENTANILLAS ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	L 3,204.50	L 3,204.50
1	SET VENTANILLA RECEPCIÓN AUDITORIA	L 2,907.17	L 2,907.17
1	SET PUERTAS PASILLO PRINCIPAL RRH	L 4,138.46	L 4,138.46

Notas:

- * Precios son en Lempiras ya puesto en Bodegas.
- * Tiempo de entrega: 5 días después de recibir la OC.
- * Son 26 diseños, la mayoría se hará en Microperforado.

Detalles de Pago:

☐

Crédito 15 Días

☒

50% Anticipo y 50% Contra Entrega

Sub Total L 98,104.74

I.S.V. 15% L 14,715.71

TOTAL L 112,820.45

Preparado Por:

Manuel Rivera

9480-3389

manuel.r@vlex.cn





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-9326

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **BOGA LATAM S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **05019021282739**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-9326 en fecha 01/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25410165866 de fecha 01/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35741071405, presentada el 01/02/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección: <http://constancias.sargob.ni/> ingresando el número 201-22-10500-9326 o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 10/01/2019

RTN: 05019019081980

UNIVERSAL LINK OF SOLUTIONS HN, S DE R. L. DE C. V.

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 35 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

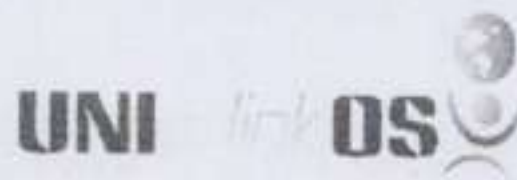
"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3095884

Transacción: 9D388F

UNIVERSAL LINK OF SOLUTIONS HN S. DE R.L.

Local INH-NE04, Zona Libre INHDELVA Norte, 80 Metros Carretera a Aldea La
RTN: 05019019081980
E-Mail: Contact@uni-linkos.com
Tel: 26170211



VENDEDOR: Enrique Castro

COTIZACION

Cotización No.: 000000100
Fecha: 08/04/2022
Cliente: MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
Condición: CONTADO

Vence: 08/04/2022

Código	Producto	Precio	Cantidad	Total
COMUN	DISEÑOS,IMPRESION E INS TALACION DE NUEVA IMAGEN EN MATERIAL MICROPERFORADO PARA PUERTAS Y VENTANAS	L. 125,000.00	1.00	L. 143,750.00 *



* Artículo Gravado

Comentarios:

Solicitado por : lic. Luis Varela

CONDICIONES DE PAGO :100% PAGO POR
ADELANTADO

**Inventario disponible sujeto a venta mientras no se reciba una
orden de compra del cliente a quien se emitio este documento**

EXONERADO:	L 0.0000
IMPORTE EXENTO:	L 0.0000
IMPORTE 15%:	L 125,000.0000
ISV 15%:	L 18,750.0000
IMPORTE 18%:	L 0.0000
ISV 18%:	L 0.0000
TOTAL:	L 143,750.0000



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

RTN: 06019021282739

BOLALATAM S DE RL
Nº 10000000000000000000

Las Secciones
que integran el
SAR son:

- | | |
|--|--------------------------|
| ☒ Productores Importadores de Cigarros | ☐ |
| ☒ Productores Alcohólicos | ☐ |
| ☒ Distribuidores Alcohólicos | ☐ |
| ☒ Importadores Alcohólicos | ☐ |
| ☐ Prestadores de Servicios | ☐ |

El presente documento es válido para el pago de los impuestos que corresponden a la actividad económica que se declara en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario de Honduras.

Miguel Ángel Díaz



SAR

Señor Director General: Reciba la felicitación de bienvenida al SAR, cualquier cambio en sus datos en el SAR, conforme al Código Tributario de Honduras.

"Tributarios ProgresAR"

Número de Documento SAR-472.357.381 Transacción: BCFOMA



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 16231984003256

MANUEL DE JESUS RIVERA RAMIREZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectiva	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licorales
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorales
Imprentas	Importador Alcoholes Licorales
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110107

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 295 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Título IV de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 56 del Decreto 22-87; Art. 39 del Decreto 1-94; 2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 21 del Decreto N° 2003 del 10 de Abril de 2007; Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1977 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista del Banco Acuerdo 43 publicada el 19 de Enero de 1975.


Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistente al Contralor

Señor Contribuyente recuerde su obligación de cumplir a la vez con las obligaciones de sus Estados y el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Confiar con las obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI 412 545328 Transacción 5.180.101



Alcaldía Municipal de Cheloma



Permiso de Operación de Negocio MYPME

DECRETO DE LEY 145-2018 EN APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

BOGA LATAM S DE R L

ANO VIGENCIA DEL PERMISO 2022

PERMISO N°: 0008746-03-001047

IDENTIDAD 452 199631125

CATASTRAL 620342F-13-0005

PROPIETARIO ALVARO RAMIREZ MANJIL DE JESUS

RTM 050160212827390

UBICACION 915 145 CASA SIJIAJA LOT 5-145

TELEFONO 5480-0369

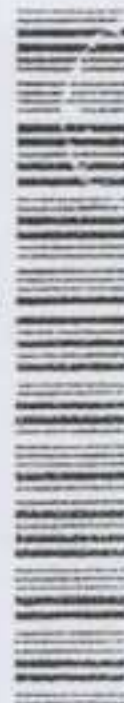
GIRO COMERCIAL COMPRA Y VENTA DE MERCADERIA AL POR MAYOR Y MENOR

FECHA VENCE 31-12-2022

DATOS DE CONTROL

FECHA IMPRESION 03-07-2022 04:57 29p.m

IMPRESO POR: N/A PAZ@192.168.10.128



Registro Tributario

Lic. Gustavo A. Mejia

Alcalde Municipal

Cheloma, Responsabilidad de Todos...



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140

www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202319

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: BOGA LATAM S. DE R.L

R.T.M 05019021282739

Nº. RECIBO: 1106553736

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, jueves, 17 marzo, 2022


Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: MA.PAZ@192.168.10.128

Fecha Impresion: 17/03/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: BE.PEREZ@192.168.10.182

Fecha: 17/03/2022 09:12:22a.m.

¡ Choloma Responsabilidad de Cada Uno !



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.
TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140
www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202144

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: RIVERA RAMIREZ MANUEL DE JESUS
R.T.M 1623-1984-00325
Nº. RECIBO: 1106547004

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO
ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA
PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, viernes, 21 enero, 2022


Licda. Altigracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: MA.PAZ@192.168.10.128
Fecha Impresion: 21/01/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: NE.FLORES@192.168.10.182
Fecha: 20/01/2022 03:08:33p.m.

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!